



# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo II

SABADO 2 MAYO 1936

Núm. 123.—Página 985

### SUMARIO

#### Ministerio de Estado.

Orden fijando las cantidades que en concepto de "asistencias" deben ser abonadas al Presidente y Vocales de la Comisión española encargada de negociar en Madrid un Acuerdo comercial con Bélgica.—Página 987.

#### Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro a D. José López Javierre, Juez de primera instancia de Benabarre.—Página 987.

Otra nombrando Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Las Palmas a D. Alfredo Rey de Pablo-Blanco.—Página 987.

Otra relativa a exámenes de ingreso para Oficiales de Secretarías judiciales.—Página 987.

Otras aceptando a los señores que se mencionan las dimisiones de Vocales del Consejo Superior de Protección de Menores.—Página 987.

Otra nombrando a los señores que se indican Vocales del Consejo Superior de Protección de Menores.—Página 987.

Otra derogando la Orden de 9 de Diciembre de 1935 y su confirmación de 28 de Enero de 1936.—Páginas 987 y 988.

Otra disponiendo que los señores que se indican cesen en sus cargos de Vocales de la Junta provincial de Protección de Menores de Alicante.—Página 988.

Otra nombrando a los señores que se indican Vocales de la Junta provincial de Protección de Menores de Alicante.—Página 988.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e

instrucción de Antequera a D. José María Medina Rodríguez, que desempeña la del Juzgado de Avilés.—Página 988.

Otra ídem para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Aracena a D. Manuel Gallego Abril, que sirve igual plaza en el de Valverde del Camino.—Página 988.

Otra ídem id. id. de Lucena a don Juan Carrión Jiménez, que desempeña la del de Albuñol.—Página 988.

Otra ídem por permuta para la Secretaría del Juzgado de Primera instancia e instrucción de Alcántara a don Jerónimo Ariuro Rasero Hernández, Secretario del de Fregenal de la Sierra.—Página 988.

Otra ídem id. id. de Fregenal de la Sierra a D. Luis García Costalago, Secretario del de Alcántara.—Página 988.

Otra concediendo a D. Alfonso Mori Fernández la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Grazeleme.—Página 988.

Otra nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Guernica a D. Simón Brizuela Urruchi, Médico forense del de Villarcayo.—Páginas 988 y 989.

#### Ministerio de la Guerra.

Orden aprobando la comisión del servicio que se indica, desempeñada en Lisboa por D. José Asensio Torado, Coronel de Estado Mayor.—Página 989.

#### Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a D. Juan Lopert para instalar en Irán una fábrica destinada a elaborar artículos de perfumería, de belleza y similares.—Página 989.

Otras fijando a los efectos de la Contribución de Utilidades y del impuesto del Timbre del Estado, en las cantidades que se indican, las cifras relativas de los negocios en España de las Sociedades extranjeras que se mencionan.—Páginas 989 a 991.

Otras ídem id. id. las cifras relativas de los negocios en el extranjero de las Sociedades españolas que se indican.—Página 991.

Otra ídem id. id. para los ejercicios que se indican los capitales no exentos de imposición mínima a la Sociedad general de Publicaciones, de Barcelona.—Página 991.

Otra ídem id. id. las bases impositivas a D. Luis González Borreguero, de Cáceres.—Página 991.

Otra ídem id. id. a D. Ricardo Aguilar Carmena, Abogado, de Illescas (Toledo).—Página 992.

Otra ídem id. id. a D. Miguel Ferrando Obrador, Médico de Palma de Mallorca.—Página 992.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden declarando nula la Orden de 15 de Julio de 1931, por la que se nombró a D. Francisco Pelmaeker Ibáñez para la Cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla; disponiendo que dicho Catedrático quede en situación de excedencia forzosa, y que la provisión de la Cátedra antes mencionada se anuncie al turno de concurso de traslación.—Página 992.

Otra disponiendo se libre la cantidad de 23.687,50 pesetas a favor del Administrador del Patronato Universitario de Sevilla.—Página 992.

Otra relativa al contrato de arrendamiento del local que ocupa en Madrid la Biblioteca popular "José de Acuña".—Página 992.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito contencioso administrativo interpuesto por D. Regino Borobio Ojeda contra Orden de este Ministerio de 11 de Abril de 1932.—Página 992.

Otra ídem que por el Rectorado de la Universidad de Santiago se proceda a incoar el oportuno expediente sobre la denuncia de don José Portela Seijo relativa al concurso para la provisión de la plaza de Maestro mecánico herrero forjador de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha población.— Páginas 992 y 993.

Otra aprobando la designación de los señores que se mencionan para las plazas de Profesor y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago.—Página 993.

Otra disponiendo se haga nueva propuesta en terna para proveer varias plazas de Profesores y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago.—Página 993.

Otras nombrando a los señores que se indican Maestros de Taller y Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago.—Página 993.

Otra ídem a D. Miguel Payá Jordá Maestro de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Alcoy.—Página 993.

Otra ídem a D. Bernardino Jiménez del Moral Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Cádiz.—Página 993.

Otra ídem a D. Antonio Paz Martín, Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Ronda.—Páginas 993 y 994.

Otra ídem a D. Manuel Pérez Lizano, Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Zaragoza.—Página 994.

Otra nombrando el Tribunal para los ejercicios del concurso-oposición a la plaza de Profesor de Dibujo industrial de la Escuela de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo.—Página 994.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito contencioso administrativo interpuesto por D. Rufino Carpena Montesinos y otros, contra Orden de este Ministerio de 30 de Junio de 1931.—Página 994.

Otra concediendo un mes de prórroga por enfermedad para que pueda posesionarse D. Andrés Coll Pérez de la plaza de Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.—Página 994.

Otra autorizando la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas marca "Paca", de 10 y 15 kilogramos de alcance.—Página 994.

Otra autorizando el uso de la medida de 3/4 de litro adaptada al aparato medidor de aceite marca "Paca".—Páginas 994 y 995.

Otra nombrando a D. César Fernández Aguado Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.—Página 995.

Otra ídem a D. Francisco Martínez Gámez Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén.—Página 995.

Otra ídem a D. Juan López Suárez Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.—Página 995.

Otras resolviendo expedientes solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 995 y 996.

#### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden declarando en situación de excedente voluntario al Portero don Diego Méndez Felices.—Página 996.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Mariano Macein Rodríguez, Jefe de los Servicios provinciales de Higiene Infantil de Palencia.—Página 996.

Otra ídem id. id. a D. Antonio Barbero Carnicero, Director de Sanidad Exterior de Denia.—Página 996.

Otra concediendo un mes de licencia para asuntos propios a doña Carmen Morla Rodríguez, Instructora de Sanidad.—Página 996.

Otra nombrando al Director general de Sanidad D. Jesús Jiménez y Fernández de la Reguera Vocal representante del Estado en el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión.—Página 996.

Otra ídem a D. Rafael Sáinz de la Cuesta Vocal de la Comisión revisora de los Balances del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a los años de 1934 y 1935.—Página 997.

Otra disponiendo, interin se constituye la Comisión que manda formar el Decreto de 10 de Abril último, sean despachados por el Presidente y Secretario del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado los asuntos urgentes y de trámite.—Página 997.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Mecánicos-conductores dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Página 997.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial el acuerdo que se indica del Jurado mixto de Trabajo de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca.—Página 997.

Otra nombrando a los señores que se indican para los cargos que se mencionan.—Páginas 997 y 998.

#### Ministerio de Agricultura.

Orden haciendo extensiva la de 25 de Marzo último, respecto al percibo de jornales, al personal jornalero de las Yeguas Nacionales de Jerez y de Córdoba (Moratalla).—Página 998.

Otra aceptando a D. Teodoro López

Saunartín la dimisión del cargo de Delegado de este Departamento en la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, y nombrando para sustituirle a D. José López Cortis.—Página 998.

Otra declarando en situación especial de excedencia activa a D. Félix Antonio Gordón Ordás, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.—Página 998.

#### Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Orden autorizando a D. Juan Simarro Medina para instalar un vivero de mejillones en el puerto de Burriana.—Páginas 998 y 999.

Otra concediendo a D. Ramón Lacomba Tadeo prórroga por cuatro años para continuar usufructuando el vivero que se indica.—Página 999.

Otra disponiendo quede sin ningún valor ni efecto la Orden de 1.º de Agosto de 1935 por la que se imponía un correctivo al Celador de Telégrafos D. Ricardo Santos Cordero.—Página 999.

Otra desestimando el recurso de alzada, que se indica, interpuesto por los Gerentes de la Compañía "Zabala y Goitia", S. en C.—Página 999.

Otra relativa al cambio de destinos del personal que se menciona del Cuerpo general de Servicios marítimos.—Página 1000.

Otra disponiendo que D. José Riera Siboni cese en su destino en la Subdelegación de Villanueva y Geltrú, y pase destinado a los servicios de pesca en la Delegación marítima de Málaga.—Página 1000.

Otra disponiendo pase, en concepto de castigado, D. Juan Serra Bonet, Subdelegado en Ciudadela, a prestar sus servicios en la Delegación Marítima de Huelva.—Página 1000.

Otra disponiendo que D. Ricardo Arango Cimiano cese en su actual destino y pase a prestar sus servicios como Jefe del Registro en la Delegación Marítima de Almería.—Página 1000.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Roberto Trigo Añón, Mozo de la Subdelegación de Riveira.—Página 1000.

Otra cambiando por la de excedencia voluntaria la situación de excedencia forzosa en que se encuentra don Emilio Suárez Fiol, Inspector general del Cuerpo de Servicios Marítimos.—Página 1000.

Otra nombrando Delegado Marítimo de Cádiz a D. Enrique Rodríguez y Fernández Mesa, Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos.—Página 1000.

Otra disponiendo se invaliden las notas que por imposición de sanciones por infracciones de los Reglamentos de Pesca y Policía de los puertos, figuren en los títulos o documentos de los sancionados.—Página 1000.

SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

**MINISTERIO DE ESTADO****ORDEN**

Excmo. Sr.: Habiéndose omitido fijar en la Orden de este Departamento de fecha 3 de Febrero último (GACETA del 9), por la que se nombraba a los funcionarios que habían de integrar la Comisión española encargada de negociar en Madrid un Acuerdo comercial con Bélgica, la cuantía de las "asistencias" que por sesión celebrada debían percibir los miembros de la misma y los créditos con cargo a los cuales habían de satisfacerse tales cantidades, conforme preceptúa el artículo 24 del Reglamento de 18 de Junio de 1924,

Este Ministerio ha resuelto que las cantidades que en concepto de "asistencias" deben ser abonadas al Presidente y Vocales de la referida Comisión negociadora sean las de 60 y 50 pesetas, respectivamente, por sesión celebrada, que se harán efectivas con cargo a los créditos consignados a tal fin en los presupuestos de los distintos Departamentos ministeriales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Abril de 1936.

P. D.,

RAFAEL DE UREÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDENES**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 13 de Febrero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia e instrucción, de entrada, de Pina de Ebro, en esa provincia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Bayona, a D. José López Javierre. Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Benabarre, y es el más antiguo de los que lo solicitan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza,

Excmo. Sr.: Vacante en esa Audiencia territorial una plaza de Oficial de Sala, por traslado de D. Guillermo Escribano Ucelay, que la desempeñaba,

y de conformidad con los Decretos de 26 de Octubre de 1933 y 31 de Enero de 1935, artículo 13, en relación con la Orden de 24 de Diciembre último (GACETA del 25), aprobando la propuesta formulada por el Tribunal de oposición a dichas plazas,

Este Ministerio ha acordado nombrar para la referida vacante, con derechos arancelarios, a D. Alfredo Rey de Pablo-Blanco, que figura con el número 4 en la mencionada propuesta y ser el número uno de los que componen el Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Decreto de 3 de Abril de 1914, referente a los exámenes de ingreso para Oficiales de Secretaría judicial.

Este Ministerio ha dispuesto que los referidos exámenes den principio ante el Tribunal que prescribe dicho artículo y con sujeción al Cuestionario que el mismo formula sobre las materias que se señalan en el artículo 53 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, el día 30 del próximo mes de Mayo.

Los aspirantes deberán acreditar con la anticipación necesaria reunir los requisitos que exige el expresado artículo 53 y consignar la cantidad de diez pesetas en metálico, que determina la Orden de 24 de Marzo de 1917, en el Ilustre Colegio de Secretarios judiciales de Madrid y ante el Secretario del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 27 de Noviembre de 1934 reorganizando el Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión del cargo de Vocal y Vicepresidente segundo presentada por D. Inocencio Jiménez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 27 de Noviembre de 1934 reorganizando el Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha resuelto cesen en los cargos de Vocales del referido Consejo Superior D. Isidro de Céspedes Mac-Croñon y D. Joaquín Espinosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 27 de Noviembre de 1934 reorganizando el Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del mismo a D. Francisco Carsi Zacarés, que desempeñará el cargo de Vicepresidente segundo; doña María Luisa Navarro Margati y D. Manuel Polo y Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 9 de Diciembre de 1935 declarando que la especial situación prevista en el artículo 115 del Reglamento notarial hace referencia a cargos de representación, confianza o libre elección del Gobierno para el desarrollo de la política, o también de los de representación popular, pero no a otros que, aun llevando igualmente aneja la categoría de Jefe Superior de Administración civil, son puramente técnicos:

Considerando que en ningún precepto legal existe esa distinción, sino que, por el contrario, en dicho precepto reglamentario y en la Ley de 15 de Septiembre de 1931, que es su precedente y su base, se incluyen unos y otros siempre que reúnan las circunstancias específicas que las mencionadas disposiciones legales establecen,

Este Ministerio se ha servido dero-

gar la mencionada Orden de 9 de Diciembre de 1935 y su confirmación de 28 de Enero de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el último párrafo del Decreto de 14 de Agosto de 1931, que reorganizó el Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Julio Escoto Treza-Río, D. Manuel Mingot Tallo, D. José Tato Ortega y D. Miguel Iborra Gadea cesen en sus cargos de Vocales de la Junta provincial de Protección de Menores de Alicante, para los que fueron designados por Orden de 19 de Junio de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el último párrafo del Decreto de 14 de Agosto de 1931, que reorganizó el Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Emilio Costa Tomás, D. José Coloma Pellicer y D. Arturo Pérez Devesa Vocales de libre designación ministerial de la Junta provincial de Protección de Menores de Alicante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores,

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría de término del Juzgado de primera instancia e instrucción de Antequera, por fallecimiento de D. Manuel Pérez Damián que la desempeñaba, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 12 del Decreto de 22 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José María Medina Rodríguez, Secretario judicial de categoría de término y que desem-

peña en la actualidad la Secretaría de Avilés, por ser el más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por traslado de D. Enrique Barthe, en el Juzgado de instrucción de Aracena, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Manuel Gallego Abril, Médico forense del Juzgado de instrucción de Valverde del Camino y único concursante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por resultar desierto los concursos anteriores, en el Juzgado de instrucción de Lucena, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Juan Carrión Jiménez, Médico forense del Juzgado de instrucción de Albuñol y único concursante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Jerónimo Arturo Rasero Hernández, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Fregenal de la Sierra, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 22 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para la Secreta-

ría que D. Luis García Costalago desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcántara.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis García Costalago, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcántara, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 22 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. Jerónimo Arturo Rasero Hernández desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Fregenal de la Sierra.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Adolfo Mori Fernández y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 22 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Grazalema, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por resultar desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Guernica, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad establecido por el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Simón Brizuela Urruchi, Médico forense del Juzgado de instrucción de Villarcayo y único concursante.

Lo que digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar la comisión del servicio, de quince días de duración, desempeñada en Lisboa por el Coronel de Estado Mayor D. José Asensio Torrado, disponible forzoso en la primera División orgánica, para hacer entrega al Agregado militar a la Embajada de la República en dicha capital del cometido de Delegado de este Ministerio en la Comisión Internacional de Límites con Portugal, concediendo derecho al mencionado Coronel a las dietas reglamentarias y a los viáticos de regreso en la cuantía establecida por el Decreto de 28 de Septiembre del año último ("D. O." número 225), en el recorrido por el extranjero, y la dieta tipo 22,50, durante el viaje por territorio nacional, durante el cual tendrá derecho a pasaporte por cuenta del Estado, de cuyo beneficio disfrutará su familia, así como de los viáticos de regreso. El total importe de esta comisión, 1.067,41 pesetas oro, será cargo al concepto presupuestario de Comisiones en el extranjero que figura en la prórroga del vigente presupuesto trimestral, siendo abonado por la Pagaduría Central, previa petición de fondos que hará a Intendencia Central.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Abril de 1936.

MASQUELET

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército e Interventor central de Guerra.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Lepert, domiciliado en Rentería (Guipúzcoa), en la que solicita autorización para trasladar a Irún, a la avenida de Catorce de Abril, calle número 20, letra A, su taller de elaboración de perfumería denominado Interco, en el que ha de fabricar artículos de perfumería, de belleza y similares, acompañando a la expresada instancia el plano del taller en donde ha de obtenerlos y relación de las ma-

terias primas que ha de emplear y maquinaria que ha de instalar, productos que podrán venir del extranjero y habrán de ser despachados por la Aduana de Irún:

Resultando que emitidos los informes a que hace referencia el penúltimo párrafo del Decreto de 12 de Septiembre de 1932, por la Aduana de San Sebastián como principal de la provincia de Guipúzcoa, Comandancia de Carabineros de esa población e Inspección general de Aduanas, todos ellos son en sentido favorable a la concesión, si bien tanto las expresadas Administración e Inspección proponen que por el solicitante, independientemente del libro que está obligado a llevar, según preceptúa el artículo 2.º del Apéndice 11 de las Ordenanzas de Aduanas, debe llevar otro especial para la cuenta de los alcoholes que reciba y emplee en su industria:

Visto el Decreto de 12 de Septiembre de 1932, que regula el establecimiento de las fábricas a lo largo de las fronteras, y el Apéndice 11 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que el traslado que se solicita es la instalación de una fábrica de las comprendidas en el grupo d) del artículo 1.º del Decreto de 12 de Septiembre de 1932, que el interesado ha cumplido todos los requisitos que dicha disposición establece, que todos los informes de las autoridades llamadas a emitirlos lo han sido en sentido favorable y que la instalación ha de verificarse en una localidad donde existe Aduana,

Este Ministerio ha acordado autorizar a D. Juan Lepert para instalar en Irún, en la calle número 20, letra A, esquina a la avenida del Catorce de Abril, una fábrica dedicada a elaborar artículos de perfumería, de belleza y similares, con productos que podrán venir del extranjero, debiendo despacharlos por la Aduana de Irún, sometiéndose al régimen de intervención y fiscalización que determina el Apéndice 11 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, que se hará cumplir por la Aduana de Irún y la fuerza del Resguardo afecta a la misma; quedando el solicitante obligado a llevar, independientemente del libro que determina el artículo 2.º del repetido Apéndice 11, otro especial para la cuenta de los alcoholes que reciba y emplee en su industria que a este fin se le habilitará por la Aduana de Irún.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en 23 centésimas por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa de seguros generales Skandinavia, para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1932 a 31 de Diciembre de 1934, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid a 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señores Directores generales de Rentas públicas y del Timbre del Estado.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en cuatro centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa The Cooperative Wholesale Society para el periodo que comprende desde 13 de Enero de 1929 a 9 de Enero de 1932, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid a 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señores Directores generales de Rentas públicas y del Timbre del Estado.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en tres centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana de seguros sobre la vida The Guardian Life Insurance Company, para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1931 a 31 de Diciembre de 1934, de confor-

midad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid a 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señores Directores generales de Rentas públicas y del Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en 13 enteros con 48 centésimas por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana Banco Alemán Trasaatlántico, para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1932 a 31 de Diciembre de 1934, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Madrid a 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en un entero con 15 centésimas por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros Sun Insurance Office Limited, para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Diciembre de 1931, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid a 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señores Directores generales de Rentas públicas y del Timbre del Estado.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado,

fijar en veintiséis enteros con treinta y seis centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga "Real Compañía Asturiana de Minas", para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Diciembre de 1931, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señores Directores generales de Rentas públicas y del Timbre del Estado.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en tres enteros con setenta y cuatro centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida "La Nationale", para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Diciembre de 1931, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señores Directores generales de Rentas públicas y del Timbre del Estado.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en dos enteros con seis centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana de seguros "Hansa de Hamburgo", para los ejercicios de 1928 y 1929, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Abril de 1936

GABRIEL FRANCO

Señores Directores generales de Rentas públicas y del Timbre del Estado.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en un entero con setenta y cuatro centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida La Nationale para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1932 a 31 de Diciembre de 1934, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señores Directores generales de Rentas públicas y del Timbre del Estado.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en veinticinco enteros por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa Société Anonyme de Carbonisation et de Distillation des Combustibles para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1925, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señores Directores generales de Rentas públicas y del Timbre del Estado.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en setenta y nueve enteros con sesenta y ocho centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga de abastecimiento de aguas Compañía de Servicio de Aguas de Morón de la Frontera para el trienio



nio que comprende desde 1.º de Enero de 1932 a 31 de Diciembre de 1934, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señores Directores generales de Rentas públicas y del Timbre del Estado.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en dos enteros con veinticinco centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros "Zurich", para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1932 a 31 de Diciembre de 1934, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señores Directores generales de Rentas públicas y del Timbre del Estado.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en dos enteros con seis centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros Sociedad suiza de seguros contra accidentes, en Weinterthur, para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1932 a 31 de Diciembre de 1934, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a VV. II a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señores Directores generales de Rentas públicas y del Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley re-

guladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución, fijar en cinco enteros con treinta y ocho centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco de Bilbao, para el ejercicio social de 1928, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid a 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución, fijar en noventa enteros por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco Español en París, para el ejercicio social de 1934, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades; y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite a los efectos de la última cláusula del párrafo 2.º del apartado A) de la disposición novena de la tarifa tercera del artículo 4.º de la ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid a 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución, fijar en seis enteros veinticinco centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco de Bilbao, para el ejercicio social de 1929, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a V. I. a los efec-

tos oportunos. Madrid, 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la imposición mínima establecida en la disposición 8.ª de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la vigente ley de Utilidades, se fije en 424.144,22 pesetas, en 705.835,69 pesetas, en pesetas 441.316,86, en 560.864,18 pesetas, en 598.259,25 pesetas, en 446.990,77 pesetas, en 564.107,15 pesetas, en pesetas 1.170.192,16 y en 1.177.480,23 pesetas los capitales no exentos de dicha imposición mínima a la "Sociedad General de Publicaciones", domiciliada en Barcelona, para los ejercicios de 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932 y 1933, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid a 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen las bases impositivas por tarifa primera a D. Luis González Borreguero, propietario de la imprenta "El Noticiero", domiciliado en Cáceres, en las cantidades y para los ejercicios que a continuación se expresan: ejercicios de 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932.

Sueldos: Uno de 4.200 pesetas, uno de 1.500 pesetas y dos de 1.200 pesetas, todos ellos anuales.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid a 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y confirmando el fallo del Jurado de Estimación de la provincia de Toledo, se fijen los ingresos profesionales obtenidos por D. Ricardo Aguilar Carmona, Abogado, domiciliado en Illescas (Toledo), en la cantidad y para el ejercicio que a continuación se expresan:

Ejercicio de 1927. Ingresos: 25.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid a 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señor Director general de Rentas públicas,

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución, se fijen los ingresos profesionales obtenidos por D. Miguel Ferrando Obrador, Médico, domiciliado en Palma de Mallorca, en 22.981,18 pesetas para cada uno de los años de 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid a 25 de Abril de 1936.

GABRIEL FRANCO

Señor Director general de Rentas públicas,

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 11.686, promovido por el Catedrático numerario de Derecho romano, en situación de excedente, D. Wenceslao Roces Suárez,

Este Ministerio ha resuelto que, declarada nula la Orden de 15 de Ju-

lio de 1931, por la que se nombró para el desempeño de la Cátedra de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla al Catedrático de dicha disciplina don Francisco Pelsmaecker Ibáñez, quede éste, por tanto, en la situación de excedencia forzosa, con los dos tercios del sueldo de 11.000 pesetas que actualmente disfruta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y Decreto de 30 de Abril de 1915.

Al propio tiempo, y en ejecución también de la mencionada sentencia, la Cátedra de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, que ocupaba el señor Pelsmaecker, se anuncie al turno de concurso de traslación, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según dispone el fallo de la referida sentencia de 20 de Marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio solicitando se libren a favor del Administrador del Patronato Universitario de Sevilla la cantidad de pesetas 23.687,50, correspondientes al segundo trimestre del año actual, para la construcción del Instituto Anatómico de la Facultad de Medicina de aquella capital:

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 29, concepto 1.º, del vigente presupuesto para el segundo trimestre del año actual, figuran consignadas pesetas 23.687,50 como "subvención a la Junta de gobierno de la Universidad de Sevilla para la construcción del Instituto Anatómico de la misma":

Considerando que por Orden de 3 de Diciembre fué aprobado el proyecto para la mencionada construcción,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto que se libren a nombre del Administrador del Patronato Universitario de Sevilla, D. Pedro de Castro Varea, la suma de pesetas 23.687,50, que figuran consignadas en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 29, concepto 1.º, del presupues-

to para el segundo trimestre del corriente año de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la Orden de 21 de Marzo último, relativa a la aprobación del contrato de arrendamiento del local que ocupa la Biblioteca popular "José de Acuña", de Madrid, se padeció el error de omitir la fecha del mismo y uno de los nombres de las dueñas a quienes corresponde librar los alquileres.

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto modificar dicha disposición en el sentido de que dicho contrato entre en vigor en 1.º de Marzo último y que los alquileres deben librarse a nombre de doña Caridad Alvarez, viuda de I. Solís, y de doña Marina Iglesias Alvarez o persona que legalmente las represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes,

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.163 interpuesto por D. Regino Borobio Ojeda contra Orden de este Ministerio de 11 de Abril de 1932, que anuló el concurso de proyectos para la construcción de edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Zaragoza, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 27 de Febrero último, cuya parte dispositiva dice:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por D. Regino Borobio Ojeda contra Orden del Ministerio de Instrucción pública de fecha 11 de Abril de 1932; lo que declaramos válido y subsistente."

Este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de 24 de los corrientes resolviendo



el expediente relativo al concurso-oposición para proveer varias plazas de Profesores y Maestros de taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago.

Este Ministerio ha dispuesto, con referencia al concurso para la provisión de la plaza de Maestro mecánico herrero-forjador:

1.º Que por ese Rectorado se proceda a incoar el oportuno expediente sobre la denuncia del Sr. D. José Portela Seijo, en la que se manifiesta que algunos miembros del Tribunal calificador de dicho concurso no poseían los títulos que indicaron, a fin de deducir, en caso afirmativo, las responsabilidades a que hubiera lugar; y

2.º Que no se resuelva el expresado concurso hasta que recaiga acuerdo sobre el expediente que se incoe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de los corrientes resolviendo el expediente relativo al concurso-oposición para proveer varias plazas de Profesores y Maestros de taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago,

Este Ministerio de acuerdo con las propuestas de los Tribunales y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura, ha dispuesto aprobar la designación de D. Baldomero Corral Calvo para Maestro de taller de talla y labra de la madera; de D. Francisco Asorey González, para Maestro de taller de talla y labra de la piedra, y a D. Rafael García Iturri, para Profesor de Matemáticas y Tecnología de la construcción; debiendo aquel Patronato remitir los correspondientes contratos de trabajo para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de 24 de los corrientes resolviendo el expediente relativo al concurso-oposición para proveer varias plazas de Profesores y Maestros de taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago, en virtud de la cual fué anulado el concurso para la provisión del

cargo de Profesor de Dibujo y se dispuso se volviera a celebrar con nuevo Tribunal.

Este Ministerio ha dispuesto que por ese Patronato se haga nueva propuesta en terna del Tribunal y que se proceda, una vez aprobado aquél reglamentariamente, a verificar los correspondientes ejercicios, a los que no podrán concurrir más que los aspirantes que lo hubieran solicitado en la fecha de la convocatoria, y siempre que aquéllos reúnan las condiciones que señalan las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de méritos y examen de aptitud anunciado en la GACETA de 7 de Agosto próximo pasado y a propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Asorey González Maestro de taller de talla y labra de la piedra de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de méritos y examen de aptitud anunciado en la GACETA de 7 de Agosto próximo pasado y a propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Baldomero Corral Calvo Maestro de taller de talla y labra de la madera de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de méritos y examen de aptitud anunciado

en la GACETA de 7 de Agosto próximo pasado y a propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Rafael García Iturri Profesor de Matemáticas y Tecnología de la Construcción de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de méritos y examen de aptitud anunciado en la GACETA de 29 de Agosto de 1933 y a propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Payá Jordá Maestro de taller (Química industrial) de la Escuela Elemental de Trabajo de Alcoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Bernardino Jiménez del Moral Vocal del mencionado Patronato, en representación del Ayuntamiento y en la vacante producida por don Manuel Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Ronda,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Paz Martín Vocal del referido Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de ese Patronato a D. Manuel Pérez Lizano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Peñarroya-Pueblonuevo,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios del concurso-oposición a la plaza de Profesor de Dibujo industrial de esa Escuela de Trabajo:

Presidente, D. Luis Ornila Larrazábal.

Vocales: D. Fernando Plaja Tobía, D. Pedro Flórez Bernabé, D. Vicente Tarazona Villamazares y D. Juan Alcántara Sampelayo.

Suplentes.

Presidente, D. Carlos Calatayud Gil.

Vocales: D. Andrés Mengibar Fresneda, D. Elías Puiggari Anglasesell, don Agustín Hurtado Martínez y D. Juan Tomás Farret.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.609, interpuesto por D. Rufino Carpena Montesinos, D. Angel Martínez Muñoz, D. Pablo Testillano y Pardo, doña Isa-

bel Trinidad Huerta y Malavia, doña Ana Mingorance y Moya, D. Pedro Morey Armengual y D. Dionisio Sánchez Hernández, contra Orden de este Ministerio de 30 de Junio de 1931, sobre jubilación de los demandantes, Maestros de primera enseñanza, la Sala cuarta del Tribunal Supremo, en sentencia de 27 de Febrero último, ha dictado el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada por D. Rufino Carpena Montesinos, D. Angel Martín Muñoz, D. Pablo Testillano Pardo, D. Pedro Morey Armengol, D. Dionisio Sánchez Hernández, doña Isabel Trinidad Huerta Malavia y doña Ana Mingorance Moya, contra la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 30 de Junio de 1931 declarándolos jubilados de sus respectivos cargos de Maestros de primera enseñanza, cuya Orden declaramos firme y subsistente."

Y este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Andrés Coll Pérez, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, solicitando se le conceda un mes de prórroga por enfermedad para incorporarse a dicho destino desde la Escuela de igual clase de Santa Cruz de Tenerife, en la que se hallaba agregado:

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Marzo último (GACETA del 19) se dispuso que cesara la agregación de D. Andrés Coll Pérez a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife y que se incorporase inmediatamente a su destino de Auxiliar numerario de la de Málaga:

Considerando que el Sr. Coll ha justificado en debida forma que se halla afectado de síntomas subjetivos correspondientes a un síndrome hiperclorhídrico, sin que pueda precisarse el tiempo necesario para su curación,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 y 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha resuelto conceder a D. Andrés Coll Pérez un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para incorporarse a su destino de Auxiliar numerario de Gramática castellana y Ca-

ligráfica de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección técnica del Instituto Geográfico y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas marca "Paca", de 10 y 15 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de la balanza, que llevará la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para su precintaje lleva el aparato.

Tendrá como accesorio una serie de pesas, debidamente contrastadas, equivalentes a su alcance automático, para que el público, en todo momento, pueda comprobar la exactitud de la pesada efectuada.

Vigilarán asimismo el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de Julio de 1935, en lo que se relaciona con el precio máximo de venta que en estas balanzas señaló el constructor de 500 pesetas, comunicando a la Comisión permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comueben.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel vigente.

De conformidad con lo dispuesto, el constructor de estas balanzas deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección del Instituto Geográfico 65 copias de la Memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios citados anteriormente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de Industria y Comercio y Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto

Geográfico y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el uso de la medida de 3/4 de litro, adaptada al aparato medidor de aceite marca "Paca", aprobado por Orden ministerial de 16 de Octubre de 1931 (GACETA del 20).

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las instrucciones dadas en la citada Orden para la comprobación y marca de este aparato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de Industria y Comercio y Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia y con lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932 (GACETA del 20) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. César Fernández Aguado para el cargo de Auxiliar temporal de Gramática castellana y Caligrafía de dicha Escuela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que el nombramiento tenga efectos durante cuatro años consecutivos y que se publique en la GACETA DE MADRID a los fines del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén y con lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932 (GACETA del 20) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Francisco Martínez Gámez para el cargo de Auxiliar temporal de Elementos de Mecánica, Física y Química de dicha Escuela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que el nombramiento tenga efectos durante cuatro años consecutivos y que se publique en la GACETA DE MADRID a los fines que establece el artículo 68 de la ley Electoral vigente,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería y con lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932 (GACETA del 20) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Juan López Suárez para el cargo de Auxiliar temporal de Gramática castellana y Caligrafía de dicha Escuela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que el nombramiento tenga efectos durante cuatro años consecutivos y que se publique en la GACETA DE MADRID a los fines que establece el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), solicitando subvención del Estado para realizar obras de ampliación en el Grupo escolar que construye en los Jardines de la Plaza de España con destino a un local para cantina escolar y vivienda para el Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Ros y Costa:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo observar para que se tenga presente durante la ejecución de las obras, que la vivienda del Conserje ha de estar debidamente comunicada del campo-escolar:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados. Dichas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala el citado artículo 16 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la observación hecha en

su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Ros y Costa para realizar por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) obras de ampliación en el Grupo escolar que construye en los Jardines de la Plaza de España, con destino a un local destinado a cantina escolar y una vivienda para el Conserje; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 24.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que señalan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 17 de Septiembre de 1935 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a los edificios por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la aludida subvención, o sean 20.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mejo-

rada del Campo (Madrid) la cantidad de 20.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención, concedida en principio por Orden ministerial de 17 de Septiembre de 1935 para construir directamente las mencionadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Cieza (Murcia) de la primera mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 12 de Octubre de 1934 para construir directamente viviendas para los Maestros en los pagos de Toledillo, Torre, Ginete, Ramblilla, Horno, Canevillo y Barratera:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a los edificios por el Arquitecto D. Fernando Gallegos, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 10.500 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que han sido favorables las visitas de inspección giradas a los edificios y éstos se hallan cubiertos:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero del corriente año (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza (Murcia) la cantidad de 10.500 pesetas, primera mitad de la subvención, concedida en principio por Orden ministerial de 12 de Octubre de 1934 para construir viviendas para los Maestros en los pagos de Toledillo, Torre, Ginete, Ramblilla, Horno, Canevillo y Barratera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid 23 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Portero cuarto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles con destino en la Sección provincial de Estadística, de Barcelona, D. Diego Méndez Felices, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al Sr. Méndez Felices en situación de excedente voluntario por un período mayor de un año y menor de diez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,  
OSORIO TAFALL

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Mariano Macein Rodríguez, Jefe de los Servicios provinciales de Higiene infantil de Palencia, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria en su citado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido D. Mariano Macein Rodríguez y concederle la excedencia voluntaria en su cargo de Jefe de los Servicios provinciales de Higiene infantil de Palencia por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,  
C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Barbero Carnicero, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional,

con destino de Director de Sanidad exterior de Denia, solicitando la sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, dictado en aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y el artículo 33 del Reglamento de Personal sanitario de 8 de Julio de 1930, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Sr. Barbero Carnicero y concederle la excedencia voluntaria en el citado Cuerpo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,  
C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Morla Rodríguez, Instructora de Sanidad, con destino en los Servicios provinciales de Higiene infantil de Alicante, en solicitud de que le sea concedido un mes de licencia para asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida doña Carmen Morla Rodríguez y concederle un mes de licencia, sin sueldo, para atender a asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,  
C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos por que se rige el Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Director general de Sanidad D. Jesús Jiménez y Fernández de la Reguera Vocal representante del Estado en el Consejo de Patronato del referido organismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Director general de Sanidad,

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, a propuesta en terna formulada por el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, a D. Rafael Sainz de la Cuesta Vocal de la Comisión revisora de los Balances del Instituto Nacional de Previsión, correspondientes a los años de 1934 y 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social,

Ilmo. Sr.: A fin de que los asuntos urgentes y de trámite que tiene que resolver el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado no sufran un retraso en su obligada tramitación,

Este Ministerio ha dispuesto que, interin se constituya la Comisión que manda formar el Decreto de 10 del actual, sean despachados por el Presidente y Secretario de dicho organismo, los que deberán dar cuenta de las resoluciones que adopten a la expresada Comisión tan pronto esté en funciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, Presidente nato del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 27 de Enero último para proveer tres plazas de Mecánicos conductores dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas cada una:

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido con sus instancias D. José Díaz Fernández, D. José Navarro Plaza, D. Paulino Lorenzo Morales, D. Francisco Minguña Hernández, D. Antonio Piri Rea, don Isidro Andrés Gancedo, D. Carlos Tello Viguera, D. Isidro Arazola Sorando, D. Manuel Garselle García, D. Manuel Castilla Valverde, D. Juan Longedo Martínez y D. Rodolfo Andrade López:

Resultando que el Tribunal, después de examinados los expedientes personales de cada uno de los aspirantes y valorados los respectivos méritos, acordó por unanimidad proponer para ocupar las tres plazas objeto de este concurso

a D. José Díaz Fernández, D. Antonio Piri Rea y D. Isidro Andrés Gancedo:

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso de que se trata:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar a D. José Díaz Fernández, D. Antonio Piri Rea y D. Isidro Andrés Gancedo Mecánicos conductores dependientes de esa Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, con el haber anual de 4.000 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 13, concepto 2.º, sección 9.ª, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIETAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Adoptado por el Jurado mixto del Trabajo de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca el acuerdo de prohibir a la citada Compañía el que los obreros afectos al Servicio de talleres de la misma trabajen en horas extraordinarias, y a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo al funcionamiento de los Jurados mixtos en las explotaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha dispuesto se publique dicho acuerdo en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso voluntario convocado por Orden de este Ministerio de fecha 21 de Marzo último, rectificadora por la de 8 del corriente mes, para provisión de las plazas de Médicos Jefes de Sección de Epidemiología de los Institutos provinciales de Higiene de Guadalajara y Toledo; las de Veterinarios Jefes de Sección de los Institutos provinciales de Higiene de Albacete, Guadalajara, Cáceres, Cuenca, Huesca, Logroño, Oviedo, Pontevedra, Teruel, Zamora y Zaragoza, y la de Jefe de la Sección de Química del Instituto provincial de Valladolid:

Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han soli-

citado plaza: D. César Nistal Martínez, D. Fernando Montequí y Díaz de Plaza, D. Victoriano Vallejo de Simón, D. Juan de Isasa y Adaro, D. Vicente Sevilla Larripa, D. Luis Nájera Angulo, D. Roberto Molero Lozano, D. Rafael Martínez Morellá, D. Gaspar Zaragoza Fernández, D. Felipe Gonzalo Olmeda Recuenco, D. Juan Saura Fargas, D. Enrique Alvarez Romero, don Joaquín López Barroso, D. José García Bengoa, D. Jesús Niño Astudillo, D. Vicente Paniagua Comendador, don Augusto Liria Borderas, D. Enrique Duazo Claver, D. José Fernández Martínez, D. Andrés Díaz de Rada, don Eduardo Respaldiza Ugarte, D. José María Gómez Ullate, D. Higinio Aragoncillo Sevilla y D. Manuel Lete Fernández:

Vistos los artículos 44 y 45 del Reglamento Técnico, de Personal y Administrativo de los Institutos provinciales de Higiene, aprobado por Decreto de 14 de Junio de 1935, la Orden ministerial de 9 de enero del corriente año (GACETA del 12) y la Orden de convocatoria de 21 de Marzo último (GACETA del 28):

Considerando que respecto a la provision de las plazas de Jefes de Sección de Epidemiología mencionadas, teniendo en cuenta los turnos establecidos por el artículo 45 del citado Reglamento de Institutos provinciales de Higiene, así como el orden de prelación de las plazas solicitadas por cada uno de los concursantes, no pueden ser comprendidos ninguno de ellos en el primer turno de traslado, por rigurosa antigüedad, entre los Jefes de Sección de Institutos provinciales de Higiene de la misma naturaleza de la vacante, en situación de activos o excedentes, pues si bien don Victoriano Vallejo Simón pertenece al Cuerpo de los expresados Institutos, en situación de excedencia, no ha transcurrido el plazo reglamentario para su reingreso, ya que le fué concedida aquélla en el cargo de Médico epidemiólogo del Instituto provincial de Higiene de Toledo, con fecha 22 de Enero último:

Considerando que en el segundo turno de provisión de resultas entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional corresponde a D. Luis Nájera Angulo la plaza de Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto provincial de Higiene de Guadalajara, por ser el único concursante perteneciente al citado Cuerpo que la solicita:

Considerando que en este segundo turno procede desestimar la instancia de D. Enrique Alvarez Romero en que solicita la plaza de Valladolid, ya que ésta no puede ser cubierta en este

concurso por haber ocurrido la vacante de la misma con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la terminación del plazo fijado en la convocatoria; siendo, asimismo, desestimada la instancia de D. José María Gómez Ullate por solicitar la plaza de Jefe de la Sección de Bacteriología de Castellón, por no figurar plazas de esta naturaleza en la convocatoria de la convocatoria de este concurso:

Considerando que en el tercer turno, para provisión de resultas entre Oficiales sanitarios, corresponde la plaza de Jefe de la Sección de Epidemiología de Toledo a D. Rafael Martínez Morellá:

Considerando que respecto a la provisión de las plazas de Veterinarios Jefes de Sección de los Institutos provinciales de Higiene mencionados, de conformidad con las normas establecidas en la Orden ministerial de 9 de enero último, en relación con las solicitudes de los concursantes, procede asignar la del Instituto provincial de Higiene de Guadalajara a D. César Nistal Martínez, Veterinario excedente del de Oviedo, y la del Instituto provincial de Higiene de Cuenca a D. Felipe Gonzalo Olmeda Recuenco, que figuraba en situación de excedencia, por ser concursantes a quienes asiste mayor derecho, debiendo quedar amortizadas las plazas correspondientes a los Institutos provinciales de Higiene de Albacete, Cáceres, Huesca, Logroño, Oviedo, Pontevedra, Teruel, Zamora y Zaragoza, desestimadas las instancias de D. Eduardo Respaldiza Ugarte, por no haber acreditado documentalmente la fecha en que le fué concedida la excedencia que alega para tomar parte en el concurso, y de D. Roberto Molero Lozano, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria de este concurso:

Considerando que de los concursantes que solicitan la plaza de Jefe de la Sección de Química del Instituto provincial de Higiene de Valladolid sólo puede ser admitido D. Fernando Montequí y Díaz de Plaza, el cual desempeña igual plaza que la solicita en el Instituto provincial de Higiene de Oviedo, toda vez que D. Higinio Aragoncillo Sevilla, Farmacéutico, y don Manuel Lete Fernández, Licenciado en Ciencias Químicas, no reúnen las condiciones establecidas en la convocatoria del concurso, debiendo, por tanto, ser desestimadas las instancias por ellos presentadas,

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se nombre, a D. Luis Ná-

jera Angulo y a D. Rafael Martínez Morellá, Jefes de la Sección de Epidemiología de los Institutos provinciales de Higiene de Guadalajara y Toledo, respectivamente, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 6.000 pesetas; a D. César Nistal Martínez y a D. Felipe González Olmeda Recuenco, Jefes de la Sección de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene de Guadalajara y Cuenca, respectivamente, dotadas con el haber de 6.000 pesetas anuales, y a D. Fernando Montequí y Díaz de Plaza, Jefe de la Sección de Química del Instituto provincial de Higiene de Valladolid.

2.º Quedan amortizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de este concurso, las plazas de Jefe de la Sección de Química del Instituto provincial de Higiene de Oviedo y las de Jefes de las Secciones de Veterinaria de Albacete, Cáceres, Huesca, Logroño, Oviedo, Pontevedra, Teruel, Zamora y Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de Abril de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA,

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien hacer extensiva al personal jornalero de las Yeguas Nacionales de Jerez y de Córdoba (Moratalla) la Orden ministerial de este Departamento de 25 de Marzo último, reconociéndole en su virtud derecho al percibo de los jornales devengados durante el tiempo en que han estado adscritos al Ministerio de la Guerra los servicios de Cría Caballar, por hallarse en las mismas circunstancias que el personal jornalero eventual de las Secciones de Sementales para el que se dictó la Orden de referencia.

Madrid, 27 de Abril de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

Ilmo. Sr.: Presentada por D. Teodoro López Sanmartín la dimisión del cargo de Delegado de este Departamento en la Federación Sindical de Agricultores

Arroceros, para el que fué designado por Orden de 23 de Diciembre de 1935 (GACETA del 9 de Enero de 1936).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada dimisión y nombrar a D. José López Cortés para que desempeñe dicha Delegación, a los efectos de los artículos 7.º y 9.º y demás pertinentes del Decreto de 17 de Mayo de 1933, hoy Ley de 10 de Marzo de 1934, por el que se creó el referido organismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado por Decreto de 9 del mes en curso Embajador en Méjico de la República española el Inspector Jefe del Cuerpo nacional de Inspectores Veterinarios, D. Félix Antonio Gordón Ordás,

Este Ministerio, vista la instancia del interesado, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Ganadería, ha tenido a bien declararle en la situación especial de excedencia activa establecida en el Decreto-ley de 21 de Julio de 1931, a partir del día 8 del mes actual, conservando, en su virtud, todos los derechos en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios y reservándosele la plaza de Presidente del Consejo Superior Pecuário que venía desempeñando.

Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido a instancia de don Juan Simarro Medina solicitando autorización para instalar un vivero de mejillones en el puerto de Burriana por el plazo de un año,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Marina mercante y por el Instituto Español de Oceanografía, ha dispuesto se conceda con carácter provisional y por el plazo de un año la autorización solicitada por D. Juan Simarro Medina, debiendo atenderse el concesionario a las condiciones que



regulan esta clase de concesiones en general y en particular a las que figuran en el expediente como exigidas por la Dirección facultativa del grupo de Puertos de Castellón.

Madrid, 20 de Abril de 1936.

BLASCO GARZON

Señor Director general de la Marina mercante.

Ilmo. Sr.: Como resultado de instancia suscrita por doña María Rosa Valero Gallart, viuda de D. Juan González Bomboy, solicitando sea puesto a su nombre el vivero autorizado por Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1931 (*Diario Oficial* 222), a favor de su difunto esposo D. Juan González Bomboy, como igualmente se le conceda prórroga por otros cuatro años para continuar usufructuando el mismo, y resultando que, previa autorización de la Delegación marítima de Valencia, ha sido vendido el citado vivero a D. Ramón Lacomba Tadeo, durante la tramitación de este expediente, según se ha acreditado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Marina mercante, ha dispuesto conceder prórroga por cuatro años al actual propietario, D. Ramón Lacomba Tadeo, para que continúe en el disfrute del mismo, debiendo contarse ésta a partir del 19 de Septiembre último, sujetándose el concesionario a las condiciones impuestas por la Dirección general de Puertos que figuran en dicho expediente, así como a todo lo que determina la Real orden de 30 de Abril de 1930 (*Diario Oficial* 109).

Madrid, 19 de Abril de 1936.

BLASCO GARZON

Señor Director general de la Marina mercante.

El Celador del Cuerpo de Telegrafos con destino en el Centro provincial de Barcelona D. Ricardo Santos Cordero recurrió en fecha 19 de Agosto próximo pasado contra la Orden de este Ministerio de fecha 1.º de Agosto del mismo año, por la que se imponía un correctivo de multa equivalente a once días de su haber, como responsable de una falta muy grave por abandono de destino:

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio:

Considerando que no ha recaído resolución firme; que los hechos origen del expediente fueron realizados con posterioridad al 1.º de Enero de 1934; que el móvil fué de naturaleza políti-

co-social, si bien no aparece con claridad este extremo, dado el carácter extensivo que debe darse a toda legislación de orden correccional en lo que favorezca al inculpaado, y siendo una de las causas que motivaron la instrucción de diligencias el hecho de haber comentado el Celador Sr. Santos Cordero, en términos extremistas, los sucesos revolucionarios del mes de Octubre de 1934,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer quede sin ningún valor ni efecto la Orden ministerial de 1.º de Agosto de 1935, contra la que recurre el Celador D. Ricardo Santos Cordero, por la que se le imponía un correctivo de multa equivalente a once días de su haber, por estar comprendido en el artículo 1.º del Decreto de 28 de Febrero de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por los Gerentes de la Compañía Zabala y Goitia, S. en C., contra resolución de la extinguida Dirección general de Marina civil y Pesca, denegatoria de la inscripción del vapor "Inake" a nombre de la Compañía Naviera Basoa, S. A., recientemente constituida:

Resultando que la Compañía Naviera Basoa, S. A., adquirió por compra a la Compañía Zabala Goitia, S. en C., la propiedad del buque "Inake", de 2.291 toneladas de registro bruto:

Resultando que por no tener representado la Empresa adquirente su capital social en la forma que, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto de 13 de Junio de 1916, deben tenerlo todas las Sociedades anónimas navieras, se le requirió para que canjeara por nominativas sus acciones al portador y acreditara además, mediante certificado del Registro Mercantil, que la proporción del capital en poder de extranjeros no es superior al 25 por 100 del mismo:

Resultando que, según consta en escritura pública, otorgada ante Notario, la Compañía Naviera Basoa, S. A., llevó a efecto el canjeo de las acciones tal como se le había exigido:

Resultando que para acreditar la no participación de extranjeros en el capital social, la Empresa citada presenta declaración jurada en lugar de la certificación del Registro Mercantil que le fué pedida:

Resultando que por el motivo ante-

riormente expuesto, la Dirección general de Marina civil y Pesca denegó la inscripción que se solicitaba:

Considerando que no son aplicables al caso presente, como erróneamente suponen los interesados, los preceptos de la Real orden de 11 de Abril de 1923, sino los de la de 8 de Agosto del mismo año, que es la que especifica los requisitos que se requieren para que pueda ser ordenada por la Superioridad la inscripción de un buque a nombre de su nuevo propietario:

Considerando que es obligación inexcusable de todas las Compañías anónimas navieras la presentación de los justificantes acreditativos de la participación que en el capital social de las mismas tengan súbditos extranjeros, ya que en el punto tercero de la citada Real orden de 8 de Agosto de 1924 se dispone terminantemente que cuando el comprador de un buque tenga el carácter de persona colectiva o Sociedad española acompañará a la instancia que eleve a la Dirección general de la Marina mercante, dando cuenta de la adquisición efectuada, certificado del Registro Mercantil en el que conste que la Sociedad adquirente se halla inscrita en el mismo, "acreditándose además documentalmente de qué modo se encuentra integrada", conforme "al Real decreto de 13 de Junio de 1916"; extremo éste que en todos los casos análogos habidos/hasta el presente los interesados han acreditado mediante la oportuna certificación del Registro Mercantil, por habérselo exigido así la Administración, sin que en ningún momento hayan puesto de manifiesto dificultad alguna a su presentación:

Considerando que el Registro Mercantil debe tener, pese a las afirmaciones de los solicitantes, constancia de todas las suscripciones que se efectúen de las acciones pertenecientes a Sociedades mercantiles:

Considerando que no son suficientes las razones alegadas por los recurrentes para modificar ahora un criterio que viene sustentándose desde la promulgación del tantas veces citado Real decreto de 13 de Junio de 1916,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección general de Marina mercante, ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto, confirmando en todas sus partes la resolución recurrida de la extinguida Dirección general de Marina civil y Pesca.

Madrid, 24 de Abril de 1936.

BLASCO GARZON

Señores Director general de la Marina mercante, Delegado marítimo de la provincia de Vizcaya y Compañía Naviera Basoa, S. A.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha dispuesto el siguiente cambio de destinos del personal del Cuerpo general de Servicios marítimos que a continuación se expresa, y con carácter voluntario:

Oficial primero D. Andrés Izco Pérez, de Subdelegado en el Puerto de Santa María a la Sección de Pesca en la Administración central.

Oficial primero D. Pedro Fernández Rivera, de agregado a la Secretaría auxiliar de esa Dirección a Subdelegado marítimo de Puerto de Santa María.

Madrid, 24 de Abril de 1936.

BLASCO GARZON

Señores Director general de Marina mercante y Jefes de las Secciones de Personal, de Pesca, de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, se ha dispuesto que el Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos, D. José Riera Siboni, cese en su actual destino de Subdelegado de Villanueva y Geltrú, y pase destinado a los servicios de pesca en la Delegación marítima de Málaga.

Madrid, 24 de Abril de 1936.

BLASCO GARZON

Señores Director general de Marina mercante y Jefes de las Secciones de Personal, de Pesca, de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido reglamentariamente al Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos D. Juan Serra Bonet, Subdelegado en Ciudade-la, en el que resulta probado que es autor responsable de una falta muy grave de insulto y desconsideración a sus superiores, con motivo de un expediente instruido a su hermano, Auxiliar de oficinas D. Santiago Serra Guiscafré, y aplicándole el atenuante de ofuscación por el parentesco que une a ambos,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto sancionar dicha falta con traslado de destino del causante, debiendo cesar en el que actualmente desempeña, y pasar, en concepto de castigado, a los servicios de pesca de

la Delegación marítima de Huelva, haciéndose las pertinentes anotaciones en su expediente personal.

Madrid, 24 de Abril de 1936.

BLASCO GARZON

Señores Director general de Marina mercante y Jefes de las Secciones de Personal, de Pesca, de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y a propuesta de esa Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha resuelto que el Subinspector de primera del Cuerpo general de Servicios marítimos D. Ricardo Arango Cimiano cese en su actual destino de Subdelegado marítimo en Santander y pase a prestar sus servicios, como Jefe del Registro, en la Delegación marítima de Almería.

Madrid, 24 de Abril de 1936.

BLASCO GARZON

Señores Director general de Marina mercante y Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el Mozo de la Subdelegación de Riveira D. Roberto Trigo Añón, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, lo que justifica con el correspondiente certificado facultativo, que acompaña, y visto el informe favorable de la Sección de Inscripción marítima y Personal de esa Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden complementaria de fecha 12 de Diciembre de 1924.

Madrid, 24 de Abril de 1936.

BLASCO GARZON

Señores Director general de Marina mercante y Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el Inspector general del Cuerpo de Servicios marítimos D. Emilio Suárez Fiol, actualmente en situación de excedencia forzosa, por Decreto de 22 de Noviembre

de 1935 (GACETA núm. 333), en la que solicita se cambie su situación actual por la de excedencia voluntaria, y visto el informe favorable de la Sección de Inscripción marítima y Personal de esa Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo establecido en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Madrid, 24 de Abril de 1936.

BLASCO GARZON

Señores Director general de Marina mercante y Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general de Marina mercante, ha dispuesto nombrar Delegado marítimo de Cádiz al Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos D. Enrique Rodríguez y Fernández Mesa, debiendo cesar en dicho cargo el actual Delegado, Inspector Jefe de segunda D. Manuel Varela Vázquez, que quedará asignado a la misma en concepto de agregado.

Madrid, 24 de Abril de 1936.

BLASCO GARZON

Señores Director general de Marina mercante y Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección general de Marina mercante, de acuerdo con el dictamen emitido por su Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto, en interpretación del Decreto de 17 de Abril último (GACETA del 21), que se invaliden las notas que, como consecuencia de la imposición de sanciones por infracciones de los Reglamentos de Pesca y Policía de los puertos, figuren en los títulos o documentos de los sancionados.

Madrid, 24 de Abril de 1936.

BLASCO GARZON

Señores Director general de Marina mercante y Delegados y Subdelegados marítimos.—Señores...

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.